

de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, a la ciudad de La Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 9 al 14 de marzo de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de pasajes aéreos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes: US\$ 2 029.31

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado comisionado debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1858304-1

EDUCACION

Designan Viceministro de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2020-MINEDU

Lima, 21 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 004-2019-MINEDU se designa al señor GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO, en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y designar al funcionario que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor GUIDO ALFREDO ROSPIGLIOSI GALINDO, al cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1858319-4

Encargan funciones de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2020-MINEDU

Lima, 21 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones, la misma que tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 30220, dispone que el Superintendente de la SUNEDU es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de Superintendente de la SUNEDU, por lo que resulta necesario encargar las funciones de dicho cargo, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar las funciones de Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU al señor OSWALDO DELFIN ZEGARRA ROJAS, en adición a sus funciones de Asesor II de la referida entidad, en tanto se designe al titular.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1858319-5

Aprueban el documento “Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2021- 2023”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2020-MINEDU

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTO, el expediente N° 2020-0034875, el Informe N° 00073-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI de la Unidad de Programación e Inversiones (UPI), órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación, el Memorandum N° 00134-2020-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; y el Informe N° 00278-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252). El citado Sistema, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del mencionado TUO, se crea con la finalidad

de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); ii) Los Órganos Resolutivos (OR); iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI); iv) Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 291-2017-MINEDU se designó a la Unidad de Programación e Inversiones (UPI) de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP) como órgano encargado de cumplir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el Sector Educación. Mediante Resolución Ministerial N° 043-2020-MINEDU se designó a la responsable de la OPMI;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 071-2019-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 036-2020-MINEDU, se aprueban treinta y tres (33) indicadores de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos correspondientes al Sector Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2020-MINEDU, se aprueba el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Educación para la PMI 2021-2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2020-MINEDU, se aprueba el documento denominado "Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para el PMI 2021- 2023";

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de OR, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, el numeral 5.4 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que la OPMI del Sector tiene a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. Adicionalmente, el inciso 1 del numeral 9.3 de dicho artículo dispone que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector;

Que, el inciso 1 del numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento señala que es función de la OPMI del Sector elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al sector;

Que, los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación; siendo el Sector quien i) Conceptualiza y define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, ii) Establece sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas, iii) Define sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre el diagnóstico de brechas y objetivos establecidos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión

de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante, la Directiva), indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, los numerales 15.1 y 15.3 del artículo 15 de la Directiva disponen que la OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI del Sector, y, registra las inversiones priorizadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI, de la Directiva;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Directiva dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, además el numeral 16.2 del citado artículo, señala que el PMI sectorial es aprobado por resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el numeral 16.3 de la Directiva establece que la OPMI del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se mantiene efectuada mediante el Registro en el MPMI;

Que, de acuerdo con la el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento, el Programa Multianual de Inversiones (PMI) contiene "el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector (...);"

Que, a través del Memorándum N° 00134-2020-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite en señal de conformidad, el Informe N° 00073-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI elaborado por la OPMI del Sector Educación, y con la conformidad de la UPI, órgano encargado de cumplir las funciones de la OPMI. Mediante el citado Informe, la OPMI sustenta y solicita la aprobación del documento "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2021- 2023". Asimismo, mediante Oficio N° 034-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, la OPMI remite el "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2021- 2023";

Que, en el marco de dicho informe, la OPMI del Sector Educación, en su condición de órgano técnico en materia de inversiones, manifiesta que ha elaborado la propuesta de "Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2021 - 2023", en coordinación las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector Educación, así como otros órganos del sector vinculados con la materia, Unidad de Planificación y Presupuesto del MINEDU, entre otros; habiéndose procedido asimismo con el registro de la información correspondiente en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones;

Que, asimismo, la OPMI indica haber culminado previamente con las etapas de: i) Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; ii) Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios y iii) Elaboración y aprobación de los criterios de priorización, teniendo como resultado la cartera de inversiones del Sector Educación vinculada con los objetivos del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Educación 2019-2022;

Que, mediante Informe N° 00278-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se han cumplido con los procedimientos para la aprobación del “Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2021- 2023”, y teniendo en cuenta la solicitud del OPMI, resulta legalmente viable la aprobación del PMI del Sector Educación;

Con el visado de la Secretaría General, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, la Unidad de Programación e Inversiones, la Oficina de Programación Multianual y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento “Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2021-2023”, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación publique el “Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación 2021- 2023” y de su cartera de inversiones en el portal institucional de la entidad.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

1858290-1

INTERIOR

Designan Directora Ejecutiva del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú” y Responsable de la Unidad Ejecutora 037: PERÚ SEGURO 2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189-2020-IN

Lima, 21 de febrero de 2020

VISTOS, el Informe N° 000029-2020/IN/VSP/DGSC del Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretario Técnico (e) del Comité de Coordinación del Proyecto; y, el Informe N° 000325-2020/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 368-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito

en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú”, razón por la cual, con fecha 27 de diciembre de 2019 la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo N° 4873/OC-PE;

Que, en los numerales 4.01 y 4.02 del Anexo Único del Contrato de Préstamo antes mencionado, se indicó que el Coordinador del Proyecto (CP) cumplirá las funciones de Secretario Técnico del Comité de Coordinación del Proyecto, precisando además que los detalles de implementación, incluyendo la coordinación y responsabilidades de todas las unidades participantes en la ejecución del Proyecto se detallarán en el Manual Operativo del Proyecto;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 126-2020-IN se aprobó el Manual Operativo del Proyecto en el cual se denominó al Coordinador del Proyecto como Director Ejecutivo del Proyecto; asimismo, se estableció en el numeral 4.3 que el Comité de Coordinación del Proyecto tiene entre sus funciones, seleccionar y proponer ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) su designación;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Acta Ordinaria N° 1 de fecha 14 de febrero de 2020 el Comité de Coordinación del Proyecto procedió a seleccionar como Directora Ejecutiva del Proyecto a la señora María del Pilar Noriega López y la declara como ganadora del proceso de Consultoría Individual, resultado que fue remitido al Banco Interamericano de Desarrollo a través del Oficio N°000202-2020/IN/VSP/DGSC, solicitando su No Objeción; la cual fue otorgada mediante Carta N° 262/2020 de fecha 19 de febrero de 2020;

Que, a través del Informe N° 000029-2020/IN/VSP/DGSC, el Director General de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, en su calidad de Secretario Técnico (e) del Comité de Coordinación del Proyecto concluye que: “Habiendo recibido la Carta N° 262/2020 del 19 de febrero de 2020, a través de la cual el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), expresó su conformidad al proceso de designación de la Directora Ejecutiva del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú”, resulta necesario se emita la Resolución Ministerial que formalice la designación de la señora María del Pilar NORIEGA LOPEZ, como Directora Ejecutiva del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Prevención del Delito en la Población más Vulnerable al Crimen y la Violencia en el Perú, y Responsable de la Unidad Ejecutora 037:PERU SEGURO 2025”;

Que, considerando lo señalado en el Contrato de Préstamo N° 4873/OC-PE, así como en el Manual Operativo del Proyecto (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N°126-2020-IN y la No Objeción del BID otorgada a través de la Carta N°262/2020, se estima conveniente emitir el acto resolutorio que designe a la señora María del Pilar Noriega López como Directora Ejecutiva del Proyecto y Responsable de la Unidad Ejecutora 037: PERÚ SEGURO 2025;

Con la visación del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 368-2019-EF, que aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora María del Pilar Noriega López como Directora Ejecutiva del Proyecto “Mejoramiento de los servicios de prevención del delito en la población más vulnerable al crimen y la violencia en el Perú” y Responsable de la Unidad Ejecutora 037: PERÚ SEGURO 2025.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del